

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
COMITÉ DE MINISTROS
MGGH**

**RESUELVE LO QUE INDICA EN EL
PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN
ATINGENTE AL PROYECTO “LÍNEA DE
TRANSMISIÓN ELÉCTRICA HVDC KIMAL – LO
AGUIRRE”, CUYO TITULAR ES CONEXIÓN
KIMAL LO AGUIRRE S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° (AL FINAL)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. Las presentaciones de Conexión Kimal Lo Aguirre S.A. (“Titular”), de fechas 27 y 29 de abril y de 27 de mayo, todas de 2026.
2. La resolución exenta N°20259900143, de 13 de noviembre de 2025 (en adelante e indistintamente, “RCA N°20259900143/2025” o “RCA”), de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), que calificó favorablemente el estudio de impacto ambiental (“EIA”) del proyecto denominado “Línea de Transmisión Eléctrica HVDC Kimal – Lo Aguirre” (“Proyecto”), del Titular.
3. Los recursos de reclamación interpuestos en contra de la RCA N°20259900143/2025, por diversos observantes de proceso de participación ciudadana del Proyecto.
4. Las resoluciones exentas N°202699101188 de 24 de febrero, N°202699101289 de 17 de marzo, y N°20269910139 de 22 de abril, todas de 2026 (“R.E. N°2026991011882/2026”, “R.E. N°202699101289/2026” y “R.E. N°20269910139/2026”), que admitieron los recursos de reclamación a trámite.
5. Los demás antecedentes del expediente de evaluación ambiental del Proyecto.
6. Lo dispuesto en la ley N°19.300, sobre bases generales del medio ambiente (en adelante e indistintamente, “ley N°19.300” o “LBGMA”); en el decreto supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental (“RSEIA”); en el decreto supremo N°40, de 02 de abril de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente; en la resolución exenta N°689, de 26 de mayo de 2016, que modifica y refunde el estatuto interno de organización y funcionamiento del Comité de Ministros; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado (en adelante, “ley N°19.880”); y, en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la RCA N°20259900143/2025, la Dirección Ejecutiva del SEA calificó favorablemente el EIA del Proyecto.
2. En contra de dicha resolución, se presentaron sendos recursos de reclamación conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la ley N°19.300.
3. Mediante las R.E. N°2026991011882/2026, N°202699101289/2026 y N°20269910139/2026, esta Secretaría admitió a trámite los recursos de reclamación, otorgando plazos al Titular para que informase lo que estimase pertinente.

4. Mediante presentaciones de fechas 27 y 29 de abril y de 27 de mayo, todas de 2026, el Titular evacuó sendos informes, solicitando el rechazo de los recursos de reclamación.
5. Así las cosas, esta Secretaría tendrá por evacuados los respectivos informes, salvo aquel de 29 de abril respecto de la Comunidad Agrícola Canela Alta, atendido el desistimiento del recurso respectivo, ya proveído en autos.

RESUELVO:

1. A las presentaciones de Conexión Kimal Lo Aguirre S.A. de fechas 27 y 29 de abril y de 27 de mayo, todas de 2026: **téngase por evacuado** los traslados conferidos respecto de cada recurso de reclamación en trámite.

Anótese; notifíquese al Titular y a los Reclamantes mediante correo electrónico; y archívese.

ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECRETARIO DEL COMITÉ DE MINISTROS

Notificación:

- Conexión Kimal Lo Aguirre S.A. (rodrigo@carrascobenitez.cl, carlo@carrascobenitez.cl, esteban@carrascobenitez.cl, antonia@carrascobenitez.cl, mariana@carrascobenitez.cl y correspondencia@conexionenergia.com)
- Paulina Cerda Collins (juntavecinosalmendral@gmail.com, paulinsilva.abogada@gmail.com)
- Eugenio San Román Courbis (eugeniosanroman@gmail.com, smaconsultoresvinadelmar@gmail.com y contacto@sanromanabogados.cl)
- Comunidad Indígena Cachina, Las Pintadas (madariaga1970@hotmail.cl)

Distribución:

- Dirección Ejecutiva, SEA
- División Jurídica, SEA
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA
- Departamento de Recursos de Reclamación, SEA

Archivo Rol 60-2025